

# Mercado de trabajo

Autores: Promotores de la Propuesta  
para la Reactivación Laboral

[http://www.crisis09.es/propuesta/?page\\_id=33](http://www.crisis09.es/propuesta/?page_id=33)

Hace algunos meses, durante el proceso de elaboración y presentación de la LES, el Gobierno alimentó un curioso debate contraponiendo la necesidad de un “cambio de modelo productivo” a la de la reforma laboral. La línea de argumentación entonces era que el elevado desempleo y el fuerte impacto de la crisis sobre el empleo en la economía española era el resultado de una “estructura productiva” sesgada hacia actividades inmobiliarias, que eran las que más habían sufrido la crisis, y que, no teniendo esta un origen “laboral”, no era necesario acometer ninguna reforma laboral para salir de la recesión y volver a una senda de crecimiento económico sostenido. De hecho, parecía que el Gobierno se abonaba a la tesis según la cual el crecimiento se genera mediante políticas macroeconómicas y cambios en la regulación de los mercados, incluido el de trabajo, no pueden contribuir a elevar el potencial de crecimiento.

Este enfoque, junto con la idea de que cualquier reforma laboral debe ser consensuada y, por tanto, debería ser el resultado de un acuerdo entre los agentes sociales en el marco del diálogo social, justificaron que en la LES no se incluyera ninguna medida de tipo laboral. No obstante, resulta difícil concebir que una economía con una tasa de desempleo de casi un 20% y un crecimiento de la productividad tan bajo como el registrado desde mediados de los años 1990, pueda ser “sostenible” y, sin duda, la separación entre regulación laboral y crecimiento económico que habitualmente se defiende en muchos círculos es un craso error.

Si bien desde la elaboración de la LES el Gobierno parece haber variado su postura con respecto a la reforma laboral y ha comunicado a los agentes sociales un conjunto de líneas de actuación, ([http://www.crisis09.es/propuesta/?page\\_id=961](http://www.crisis09.es/propuesta/?page_id=961)) para su discusión en el marco del diálogo social, que deberían conducir a una mejora del funcionamiento del mercado de trabajo, sigue manteniendo una posición ambivalente sobre cuál debería ser el papel de la reforma laboral a la hora de “sustentar” la economía. Es cierto que en dicho documento se señalan dos problemas estructurales de la regulación del mercado de trabajo, la dualidad contractual y la falta de articulación y adaptabilidad de los convenios colectivos, y una deficiencia de las políticas activas del mercado de trabajo, su escasa eficacia, que resulta especialmente grave en la coyuntura actual. Pero también es cierto que, para abordar estos problemas, se sigue recurriendo al tipo de medidas que en el pasado se han mostrado muy poco útiles para resolver las deficiencias que, en relación con el empleo, la productividad y la igualdad, muestran las políticas de empleo y la configuración institucional del mercado de trabajo español.

Las líneas de actuación para la mejora del funcionamiento del mercado de trabajo que se están considerando para su discusión con los interlocutores sociales en el marco del diálogo social se han enunciado en relación a ocho objetivos:

- 1** - Reducir la dualidad y la temporalidad de nuestro mercado laboral.
- 2** - Favorecer el empleo de los jóvenes.
- 3** - Reforzar los Servicios Públicos de Empleo y mejorar la intermediación laboral.

- 4** - Revisar la actual política de bonificaciones a la contratación.
- 5** - Conseguir mayor flexibilidad interna reformando la negociación colectiva.
- 6** - Seguir avanzando en la igualdad y no discriminación en el trabajo entre hombres y mujeres.
- 7** - Mejorar el control de los procesos de incapacidad temporal.
- 8** - Fomentar el uso de la reducción de jornada como instrumento de ajuste temporal del empleo.

Así, con la retórica habitual, se han agrupado varias líneas de actuación que no resultan fundamentales para resolver los problemas estructurales de la regulación del mercado de trabajo español (2, 6 y 7), algunas medidas de eficacia dudosa dado el contexto institucional del mismo (4 y 8), y llamadas de atención a los interlocutores sociales sobre tres de las cuatro puntos fundamentales, olvidando la mejora del diseño y financiación de las prestaciones por desempleo, en los que debería centrarse la reforma laboral (1, 3 y 5). El riesgo es evidente: dada la urgencia en desarrollar la reforma y las enseñanzas de la experiencia pasada en cuanto al diálogo social, resulta muy probable que esta reforma olvide los puntos fundamentales, más conflictivos, y se centre en medidas puntuales de escaso alcance. Si bien el Gobierno señala, en ocasiones con acierto, el origen de los problemas fundamentales, no ha planteado de forma suficientemente precisa como deberían resolverse, dejando una vez más la solución de los mismos a los agentes que los han venido alimentando durante los últimos 25 años.

Por ejemplo, la forma en que el documento sugiere que se aborde el problema de la dualidad contractual, especialmente perjudicial para el crecimiento de la productividad y, por tanto, para la “sostenibilidad”, consiste en abundar en la modificación de los costes relativos de los contratos temporales e indefinidos mediante una definición más estricta de los contratos temporales y subiendo las cotizaciones sociales y de las indemnizaciones por finalización de contrato, en el caso de los contratos temporales. Aparte de resultar especialmente inoportunas, estas medidas olvidan que la discusión debería centrarse en dos preguntas: 1) ¿Para qué queremos un mercado de trabajo dual?, y 2) Dado que no parece existir alguna respuesta razonable a esta pregunta, ¿Cómo eliminar la dualidad? En relación con el contrato indefinido, solo se sugiere la mayor utilización de su modalidad de fomento del empleo que, introducida en 1997 y a pesar de bonificaciones sustanciosas, no ha sido ninguna solución a la elevada temporalidad por la principal razón de que, en la práctica, impone unas restricciones formales a los despidos por causas objetivas similares a las del contrato indefinido ordinario.

Por lo que respecta a la eficacia de las políticas activas del mercado de trabajo (2 y 3), esta es una línea de actuación que no debe producir, en principio, muchas objeciones.

Pero se olvida que los dos principales instrumentos mediante los cuales puede mejorar la eficacia de los programas de formación y de intermediación laboral es la evaluación rigurosa de sus efectos económicos y un diseño y financiación de estos programas en función de los resultados de dicha evaluación. Como en procesos anteriores de reforma de los servicios públicos de empleo, la introducción de mecanismos de evaluación de las políticas activas, como parte fundamental de su diseño, se sigue considerado innecesaria, a tenor de las políticas de empleo que se están contemplando en estas áreas.

Finalmente, por lo que respecta a la reforma de la negociación colectiva, al menos, desde 1997 los interlocutores sociales han reconocido las deficiencias de su estructura, contenidos y articulación. Desde entonces, se han producido pocos avances en la solución de estos problemas. En este campo el Gobierno ahora repite las valoraciones negativas habituales del sistema español de negociación colectiva, pero declara respetar “plenamente la autonomía colectiva de los interlocutores sociales y reconocer una vez más el carácter bilateral de estas cuestiones”. Casi simultáneamente, a los pocos días de que la propuesta de reforma laboral del Gobierno se materializara en un documento oficial, los interlocutores sociales alcanzaron un acuerdo marco para la negociación colectiva durante el periodo 2010-2012. En dicho acuerdo, se fijan pautas salariales, manteniéndose la aplicación de una cláusula de revisión salarial al final del periodo. Se repite, así, la manera en la que los interlocutores sociales han respondido en el pasado a varios intentos de modificar la estructura y contenidos de la negociación colectiva. En 1994 tras una reforma profunda del Estatuto de los Trabajadores que los facultaba para abordar dicha modificación y, de nuevo, en 2002 ante un intento del Gobierno, finalmente fallido, de alterar la regulación de la negociación colectiva, la respuesta fue intercambiar crecimientos salariales menores a cambio de dejar la estructura, contenidos y articulación de la negociación colectiva inalterada. No parece descabellado pensar que la experiencia se repetirá una vez más y se corroborará nuevamente que sin una modificación de la regulación en relación a la eficacia general automática de los convenios colectivos y la aplicación de las cláusulas de descuelgue, la ultraactividad de los mismos y su articulación, difícilmente se conseguirán convenios colectivos más fácilmente adaptables a condiciones cambiantes y proclives a la flexibilidad interna, tal y como pretende el Gobierno.

En definitiva, por una parte, es un avance significativo que el Gobierno haya situado la necesidad de una reforma laboral en un lugar más central de su estrategia en búsqueda de una “economía sostenible”. Por otra parte, el enfoque con el que se propone abordar dicha reforma reproduce ideas y formas del pasado, que se han manifestado claramente ineficaces. Conviene, además, tener en cuenta que, dada la naturaleza complementaria de muchas de las reformas estructurales que son necesarias llevar a cabo, sin una reforma laboral en profundidad es probable que la eficacia de otras medidas contempladas en la LES resulte muy mermada. Esperemos que ésta no sea de nuevo otra oportunidad perdida.